



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 de diciembre del 2015

*Presidida por el Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 17 de diciembre del 2015, siendo las 15:29 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Kurt Woll Muller, Sr. Eric Cristofher Cornejo Ríos y Sr. Oscar Araujo Sánchez.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 07 de diciembre del 2015, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

- 2.1. Aprobar el Dictamen N° 057-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional por el se recomienda al Consejo Regional autorizar la exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"", por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"", aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81 - 2015/ GA del 14 de diciembre del 2015, hasta por el importe de S/. 143,829.15.

Pase a la Orden del Día.

- 2.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico por el se recomienda al Consejo Regional Recomendar al Consejo Regional modificar la Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 18 de enero del 2013, que constituye la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca y aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuicola, en el extremo de incorporar en el artículo primero, la reconfiguración de la Comisión Regional de

Sanciones en temas de pesca del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Presidente : Gerente Regional de Desarrollo Económico  
 Sec. Técnico : Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción  
 Miembro : Profesional de Pesca  
 Miembro : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales

Presidente Suplente : Jefe de la Oficina de Cultura, Turismo, Energía y Minas  
 Sec. Técnico Suplente : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción  
 Miembro Suplente : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción  
 Miembro Suplente : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales

Pase a la Orden del Día.

2.3. El Oficio N° 021-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, por el cual el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez solicita que en aplicación del literal b del Artículo N° 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se someta a aprobación en Sesión del Consejo Regional, se solicite a la Gerencia de Administración la siguiente información:

- Presupuesto Anual de Combustible del Gobierno Regional del Callao (cantidad, galones, costo)
- Cantidad y descripción de las unidades de vehículos del Gobierno Regional del Callao (motorizados, camionetas, automóviles, camiones y maquinaria pesada, con indicación de número de placa y recorrido programado)
- Cantidad y descripción del abastecimiento mensual a los vehículos.

Pase a la Orden del Día.

2.4. El Oficio N° 022-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, por el cual el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez solicita que en aplicación del literal b del Artículo N° 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional, se someta a aprobación en Sesión del Consejo Regional, se solicite a la Gerencia de Administración la siguiente información:

- Actividades y/o proyectos programadas y ejecutadas en el presente año de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Metas, Objetivos y logros alcanzados en el período 2015 dentro de las actividades ejecutadas.
- Presupuesto aprobado y ejecutado periodo 2015.

Pase a la Orden del Día.

2.5. El Oficio M° S/N -2015-COPROVEN de fecha 18 de noviembre del 2015, por el cual la Asociación Civil Comité Cívico Ventanilla Provincia COPROVEN, por el cual requieren al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emita un Acuerdo del Consejo Regional por el cual se solicite al Presidente de la República para que coloque la Autógrafa en la Ley que Declara de Preferente Interés Nacional la Creación de la Provincia de Ventanilla.

El Consejo Regional tomó conocimiento y se dispuso que la Secretaría del Consejo Regional continúe con el trámite correspondiente.



2.6. El Memorial N° 002-2016-VENTANILLA, de fecha octubre del 2015, por el cual los miembros de la Sociedad Civil Organizada de los Pueblos de la Panamericana Norte Provincia Constitucional del Callao, solicitan al Gobernador Regional que las I.E. N° 3089 y I.E.I. N° 380 Los Angeles, sean incorporadas dentro del catastro territorial de la Región Callao.

El Consejo tomó conocimiento y se dispuso que la Secretaría del Consejo Regional solicite a la Dirección Regional de Educación del Callao, emita el Informe correspondiente.

### III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

El Consejero Delegado al amparo del Artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, dispuso que los proyectos de Acuerdo que cuente con informe o Dictamen de Comisión y los que hubieren sido dispensados del trámite de Comisiones pasen a la Orden del Día para su discusión y votación.



### IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En este estado el Consejero Delegado cede el uso de la palabra al Presidente de la Comisión de Administración Regional a fin que sustente el Dictamen N° 057-2015-GRC/CR-CA.

El Consejero Regional Sr. Oscar Araujo informó que en Comisión de Administración Regional, contando con los informes técnicos y legales correspondientes, en los cuales se señala que resulta procedente la exoneración del proceso de selección solicitado por el CAFED.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Araujo, por intermedio del Presidente del Consejo Regional, solicitó se permita a los funcionarios del CAFED presentes en la Sesión, puedan sustentar este expediente.

Hizo uso de la palabra la Dra. Karina Nieves Bustíos, Asesora de la Gerencia General del CAFED, quien excusó la presencia de la Gerente General del CAFED por encontrarse en Comisión de Servicios.

Indicó la Dra. Nieves que se encuentra presentes todo el personal del CAFED que ha intervenido en la elaboración de los informes que forman parte del expediente materia de aprobación, sobre exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"".

Indicó la Dra. Nieves que la Actividad "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO" fue aprobada por Acuerdo N° 029-2015, suscrito en el Acta N° 014, de fecha 04 de diciembre del 2015, por el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

Dentro de la Actividad existe un cronograma dentro de los cuales se encuentra el proceso de inscripción, propiamente dicho, por lo que lo que se busca es la exoneración en publicidad, la misma que de acuerdo a ley debe contar con la aprobación del Consejo Regional.

En este estado, el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo preguntó a que se refiere la Actividad. La Dra. Nieves señaló que se va a ejecutar un Centro Pre Universitario para los alumnos destacados de los años 2013, 2014 y los que están egresando en el 2015, los mismos que forman parte del tercio superior.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Cornejo dónde se va a llevar a cabo dicha Actividad.

La Dra. Nieves indicó que en cuatro centros: Colegio Dos de Mayo, en el Colegio Razuri, en el Politécnico y en el Colegio Sor Ana de los Ángeles.

El Consejero Regional Sr. Araujo preguntó si este Centro Pre Universitario iba a funcionar gratuitamente. La Dra. Nieves señaló que sería completamente gratuito.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Cornejo sobre la procedencia de los docentes:

Preguntó el Consejero Regional Sr. Araujo cuánto le cuesta al CAFED la actividad en sí. La Dra. Nieves respondió que para el año 2016 se tiene programa un presupuesto de S/. 3'789,000 que incluyen los servicios de enseñanza, toda la cobertura de la actividad.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Araujo cuánto duraba la Actividad a lo que la Dra. Nieves respondió que 390 días.

Intervino la Licenciada Sra. María Huarachi, Especialista en Proyectos, quien señaló que el expediente es por 390 días porque fue aprobado en el presente ejercicio y comprende todo el próximo año.

Precisó el Consejero Regional Sr. Cornejo que la razón de la aprobación es solo la exoneración de la publicidad, pues la Actividad ya fue aprobada por el Consejo Directivo del CAFED. Indicó la Dra. Nieves que como Actividad ya esto fue aprobado por el Consejo Directivo del CAFED, lo que están solicitando es la aprobación de la exoneración del proceso de selección de la contratación de la publicidad.

La Licenciada Sra. Huarachi señaló que la importancia de la publicidad radica en que los alumnos que egresan este año aún son ubicables por que los tenemos en las aulas, pero como la Actividad también comprende a los egresados del 2013 y 2014, es difícil ubicarlos, por lo que la publicidad va orientada a cubrir a este alumnado.

Preguntó el Consejero Regional Sr. Araujo cuántos serían los beneficiarios de la Actividad. La Lic. Huarachi respondió que se beneficiarían 1080 estudiantes. Además a los 50 alumnos que adquieran el mejor puntaje, se les va a pagar el derecho de examen de admisión a la Universidad que ellos elijan. Los costos varían entre S/. 220.00 a S/. 450.00, en Universidades Públicas, siendo el examen más costoso el de la UNI.

Los que alcancen mayor nivel podrían rendir su examen en marzo y otros deberán requerir asistencia un semestre o todo el año, por lo que incluso de acuerdo al ingreso de estudiantes a las distintas universidades en el transcurso del año, los beneficiarios podrían ser más.

A la fecha se ha realizado una pre inscripción y se tienen 600 estudiantes interesados.

Indicó el Consejero Regional Sr. Cornejo que la Actividad le parece buena, lo que no llega a entender de la explicación es la razón por la cual se hace tanto gasto en publicidad. La Región cuenta con promotores escolares que podrían cubrir esta cobertura en la convocatoria. Es mucho gastar S/. 143,000 en publicidad.

Señaló el Consejero Regional Sr. Araujo que los S/. 143,000.00 dividido en el año resulta siendo poco para un programa tan interesante.

158

Preguntó el Consejero Regional Sr. Araujo si también están incluidos los alumnos de la Escuela de Talentos. La Dra. Nieves, señaló que sí.

Intervino el Consejero Regional Sr. Woll Müller para indicar que estamos incentivando el tema de las Universidades, pero que, a nivel de sugerencia, el tema tecnológico, el tema de los mandos medios, es importantísimo. Ya tenemos muchos abogados, muchos administradores y muchos ingenieros, pero nos faltan mandos medios, donde inclusive las remuneraciones son mejores.

Intervino el Consejero Delegado para preguntar por qué no se ha visto también el tema de la Escuela Técnica (Sencico, Senati, etc). Hay personas que han estudiado cursos como por ejemplo de manejo de maquinaria pesada que terminan ganando más que cualquier profesional.

En estos momentos se hace presente el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez.

Explicó la Licenciada Huarochi que por la naturaleza del desarrollo de la actividad, para los estudios técnicos se solicita no solamente la parte de conocimiento sino también la parte psicotécnica, para cual se necesita desarrollar otro tipo de especificaciones. Resulta imposible colocar dentro de un expediente a los profesionales con los técnicos. Actualmente, se están desarrollando estos expedientes, para formular una Actividad relacionada a institutos, pero no es que hayamos dejado de lado a los técnicos. Nosotros entendemos que los mandos medios son importantes, pero todavía está en estudio.

Indicó la Dra. Nieves que si están desarrollando una actividad que incluya a la parte técnica, pero esto implica otra preparación, es necesario realizar convenios. Con las Universidades tenemos convenios.

El Consejero Delegado añadió que muchos jóvenes no quieren ser profesionales. Hay carreras que están desfasadas. Es necesario que veamos el aspecto técnico en algún momento, en un futuro próximo. Faltan mandos medios. Están viniendo técnicos de Colombia, Ecuador y Brasil.

El Consejero Regional Sr. Woll explicó que hay que tomar en cuenta de que en el Callao hay mucha empresa que necesita de ese mando medio, necesita maquinista, operador, estibadores, etc.

El Consejero Regional Sr. Araujo señaló que enfoquemos el tema hacia la construcción civil. A su vez, el Consejero Delegado indicó que no hay en el Puerto mandos medios.

Solicitó el Consejero Delegado que la publicidad sea dirigida a los sectores más humildes de la población chalaca.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por mayoría, con el voto en contra del Consejero Regional Sr. Cornejo, el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

El Consejero Regional Sr. Cornejo sustentó que la Región, en este caso el área de Educación, cuenta con una serie de promotores a lo largo de todo el Callao, que pueden hacer la publicidad. Publicitar en medios de carácter nacional encarece el costo de la misma, pues se está llegando a provincia y a toda Lima. Hay personal de la Región que puede hacer este trabajo.

En este estado y continuando con el Despacho, se solicitó al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico sustente el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CDE.


Indicó el Consejero Regional Sr. Cornejo que el día de ayer sesionó la Comisión de Desarrollo Económico con la asistencia de los titulares y como invitados el Consejero Regional Sr. Sánchez y la Sra. Aste, donde se presentó el Gerente Regional del Área de Desarrollo Económico para indicar las razones y la necesidad de contar con una terna de suplentes en la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca. Este expediente fue visto en una primera instancia por la Comisión de Administración Regional.

El Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CDE se adoptó a favor y por unanimidad.

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaron opiniones se procedió a la votación a mano alzada, aprobándose por unanimidad, el correspondiente Acuerdo del Consejo Regional.

Acto seguido se procedió en aplicación del literal b del Artículo N° 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional a la aprobación de las solicitudes de requerimiento de información presentados por el Consejero Regional Sr. Sánchez.

En cuanto al Oficio N° 021-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, por el cual el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez solicita que, se someta a aprobación en Sesión del Consejo Regional, se solicite a la Gerencia de Administración la siguiente información:

- 
- Presupuesto Anual de Combustible del Gobierno Regional del Callao (cantidad, galones, costo)
  - Cantidad y descripción de las unidades de vehículos del Gobierno Regional del Callao (motorizados, camionetas, automóviles, camiones y maquinaria pesada, con indicación de número de placa y recorrido programado)
  - Cantidad y descripción del abastecimiento mensual a los vehículos

Aprobado por unanimidad.

En cuanto al Oficio N° 022-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, por el cual el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez solicita se someta a aprobación en Sesión del Consejo Regional, se solicite a la Gerencia de Administración la siguiente información:

- Actividades y/o proyectos programadas y ejecutadas en el presente año de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Metas, Objetivos y logros alcanzados en el período 2015 dentro de las actividades ejecutadas.
- Presupuesto aprobado y ejecutado periodo 2015.

Aprobado por unanimidad.

Con respecto a esta última solicitud de requerimiento el Consejero Regional Sr. Cornejo solicitó que el Informe que se emita sobre el particular llegue también a su Despacho.

El Consejero Delegado indicó al Secretario del Consejo Regional se remita al Despacho copia del Informe solicitado por el Consejero Regional Sr. Sánchez, por haberlo solicitado así en la presente Sesión.



En tal sentido y conforme al desarrollo de la presente Sesión Ordinaria del Consejo Regional se aprobaron los siguientes Acuerdos del Consejo Regional:

**4.1. Aprobar el Dictamen N° 057-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1224-2015-CAFED/GG de fecha 15 de diciembre de 2015 dirigido por la Gerente General del CAFED al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao; el Acta N° 014-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; el Informe N° 068-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/LCFO-MC, el Informe N° 0135-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, el Informe N° 611-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT; y el Memorándum N° 597-2015-CAFED-GA, el Informe N° 617-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT y el Memorándum N° 602-2015-CAFED/GA de la Gerencia de Administración del CAFED; el Memorándum N° 653-2015-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 053-2015/MLHM/GDE/CAFED y el Memorándum N° 1606-2015/GDE/CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81-2015-GA, de fecha 14 de diciembre de 2015; el Informe N° 743-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 3185- 2015 – GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 057 – 2015 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 053 – 2015 – MLHM/GDE/CAFED la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos de la Gerencia de Desarrollo Educativo – CAFED, emite el siguiente Informe Técnico:

**I. ANTECEDENTES:**



- a) **Memorándum N° 653-2015-CAFED/GPP**, del 11 de Diciembre del 2015, se otorga la certificación de crédito presupuestario para la Publicidad de la Actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”.
- b) **Memorándum N° 597-2015-CAFED/GA**, del 10 de Diciembre del 2015, se remite el Informe de Valor Referencial de la Publicidad para la Actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”.
- c) **Acta N° 014-2015, Acuerdo N° 029-2015** de fecha 04 de Diciembre del 2015, se acuerda aprobar la Actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”.
- d) **Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG** de fecha 14 de Diciembre del 2015, se aprueba el Plan de Medios para desarrollar Campañas Publicitarias de la Actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”.

**II. ANÁLISIS**

1. La actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, se encuentra enmarcado dentro de la Ley N° 29775, Ley que precisa los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao:

**Artículo 2. Programas del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (Fonded-Callao), inciso 2.1,**

**Literal b.** Programa Integral de Formación Humana Educativa, Intelectual, Ética y Valores Morales de los alumnos de las mismas instituciones educativas que comprende su desarrollo integral de acuerdo a o considerado en el literal a lo que incluye la reducción de la desnutrición de los educandos y la mejora de los niveles de comprensión lectora y matemática conforme a las prioridades de gestión presupuestaria establecidas por la sexagésima séptima disposición complementaria y final de la Ley 29626 (...).

**Literal d.** Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centro tecnológicos o de naturaleza equivalente.

2. La actividad **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, presenta los siguientes objetivos:

#### OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

Ofrecer una educación de calidad a través de una propuesta curricular propia, que responda a las expectativas de los estudiantes y los requerimientos para postular a una Educación Superior Universitaria a través del reforzamiento en las diversas áreas y necesidades humanas, ampliando y consolidando la formación académica.

#### OBJETIVO ESPECIFICO

- Lograr que los estudiantes beneficiarios rindan el examen de admisión de manera satisfactoria obteniendo el ingreso a universidades públicas.
- Comprometer la participación de los alumnos para integrarlos en la formación y preparación hacia una educación superior universitaria.
- Desarrollar un proceso de preparación y adaptabilidad al sistema universitario, además de preparar a los postulantes para participar en los exámenes ordinarios de admisión y mejorar el rendimiento académico en los primeros ciclos de formación profesional, generando habilidades y actitudes positivas.

#### BENEFICIARIOS: 1080

- Estudiantes de 5to Grado de secundaria de las 84 Instituciones Educativas Publicas Educación básica Regular de la Región Callao que forman parte del tercio superior.
- Estudiantes Egresados de educación secundaria de las Instituciones Educativas Publicas Educación Básica Regular de la Región Callao que forman parte del tercio superior de los años 2013 - 2014.

3. Mediante **Acta N° 014-2015, Acuerdo N° 029-2015** de fecha 04 de Diciembre del 2015, se acuerda aprobar la Actividad: **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**.
4. Con **Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG** de fecha 14 de Diciembre del 2015, se aprueba el Plan de Medios para desarrollar Campañas Publicitarias de la Actividad: **PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**



5. Con fecha 30 de Noviembre del 2015, la Sub Gerencia de Logística remitió a la Gerencia de Desarrollo Educativo la Carta S/N de la Empresa Producciones Génesis – Diseño Marketing Publicidad el cual adjunta el Servicio de Plan Estratégico de Medios Publicitarios para la Campaña PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO - PRECA, como parte de la Actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”, el cual señala sobre los Medios de Comunicación:



CUADRO N° 01  
SOBRE LOS MEDIOS DE COMUNICACION

*La Radio llega semanalmente al 93.8% del total de la población urbana de 11 años a más del Perú, lo que equivale al 17.2 millones de personas, que la convierte junto con la televisión en los medios de mayor penetración del país (fuente CPI – Market Report N° 002-2014).*

*De acuerdo al estudio de Hábitos, Usos y Actitudes de la Radio 2014, nos indica que 7 de cada 10 entrevistados acostumbra escuchar radio todos los días. El horario más sintonizado de lunes a viernes es empezando la mañana (entre las 06:00 a 09:00 am); mientras que los fines de semana es al finalizar la mañana (entre las 09:00 y las 12:00 horas).*

*Las radios que muestran una mayor recordación en la primera mención son RPP (12%), Moda (11%) y La Karibeña (9%). Además, considerando el total de menciones espontáneas, las emisoras más recordadas fueron RPP (72%) Panamericana (43%) y La Karibeña (40%); estas emisoras radiales presentan un incremento en la recordación en comparación del año pasado.*

*Los Medios Impresos son básicamente informativos y con alto nivel de credibilidad pues en sus páginas aparecen noticias sobre política, actualidad, economía, etc. Tienen muchas posibilidades de recepción, ya que son leídos no solo por una persona si no que puede ser compartida y leída tanto en el hogar, en el centro de trabajo o en camino hacia algún lugar. Debemos tomar como referencia a la evolución de la circulación de diarios en el Perú, puesto que según las SEPP (Sociedad de Empresas Periodísticas del Perú), en los últimos 4 años, la circulación de diarios se ha incrementado en un 50% a nivel nacional, tanto que en Lima, en el mismo período se incrementa en 35% aproximadamente.*

*De acuerdo al estudio de Hábitos, Usos y Actitudes de la Radio 2014, nos indica en cuanto a la recordación de diarios, en el top of mind está el Trome y El Comercio. Cabe mencionar que el diario deportivo más recordado es Deport. Ahora, si hablamos del total de menciones, existe un escenario parecido sin embargo, La República, Perú 21 y Correo también destacan en recordación. El Trome y El Comercio no sólo son los más recordados sino también los más leídos con mayor frecuencia. A los que se suman OJO y Deport. La mitad de los lectores de diarios declaran que su diario favorito es Trome, y entre los diarios deportivos, Deport es el favorito.*

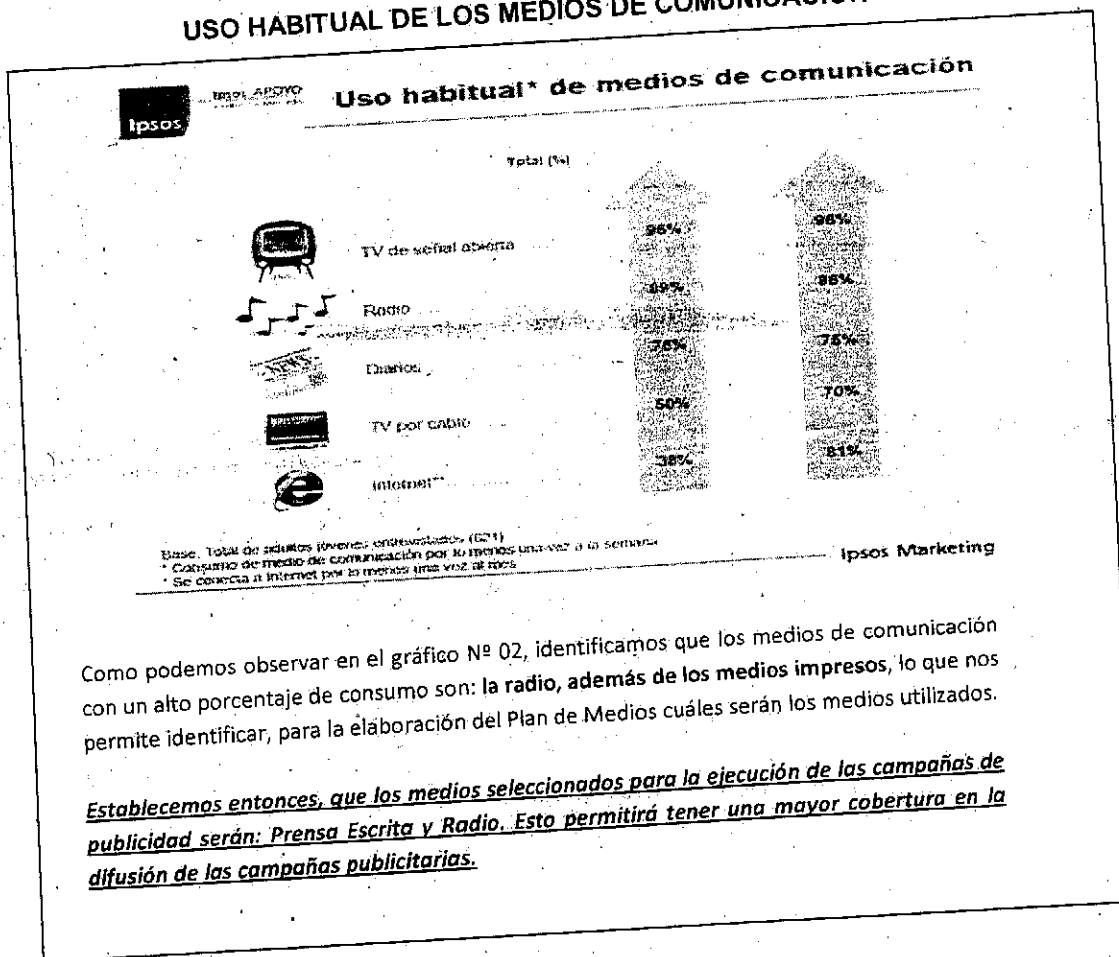
*La población entre los 12 y 70 años de Lima Metropolitana es de aproximadamente 7'212,756 habitantes, de ellos el 79% lee diarios (ya sean impresos o por internet) al menos una vez por semana. El diario El Comercio continua siendo considerado el mejor diario especialmente entre los NSE A y B. El diario Gestión es el diario más leído entre los ejecutivos TOP.*

Observación:

Del Cuadro N° 01 se puede observar que la radio y la televisión llega al 93% del total de la población urbana de 11 años a más del Perú.

En cuanto a la prensa escrita, estos constituyen medios informativos de alto nivel de credibilidad, teniendo mucha posibilidad de recepción, siendo el Trome y El Comercio los que se encuentran en mayor ubicación de recordación de la población, como también los más leídos; asimismo, los Diarios La República, Perú 21 y Correo.

GRAFICO N° 02  
USO HABITUAL DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN



Como podemos observar en el gráfico N° 02, identificamos que los medios de comunicación con un alto porcentaje de consumo son: **la radio, además de los medios impresos**, lo que nos permite identificar, para la elaboración del Plan de Medios cuáles serán los medios utilizados.

Establecemos entonces, que los medios seleccionados para la ejecución de las campañas de publicidad serán: Prensa Escrita y Radio. Esto permitirá tener una mayor cobertura en la difusión de las campañas publicitarias.



El Plan de medios en cuanto a **PUBLICIDAD EN PRENSA ESCRITA** señala lo siguiente:

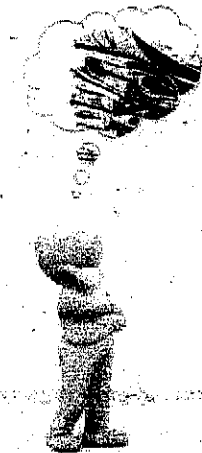
**PRENSA ESCRITA (PAUTA REGULAR)**

Se ha considerado medios impresos que circulan en Lima Metropolitana inc. La Provincia Constitucional del Callao, información que brinda READER DATA, en el que se detalla cuáles son los medios que tienen la mayor lectoría.

**GRAFICA Nº 11 MEDIOS IMPRESOS DE MAYOR RECORDACION**

En cuanto a la recordación de diarios, en el top of mind está el Trome y El Comercio. Cabe mencionar que el diario deportivo más recordado es Depor.

Diarios que más recuerde



37%	<b>Trome</b>
24%	<b>El Comercio</b>
9%	<b>Ojo</b>
7%	<b>Depor</b>
5%	<b>Correo</b>
3%	<b>Perú 21</b>
3%	<b>EL BOCÓN</b>
2%	<b>Aja</b>
2%	<b>La República</b>

1%	<b>El Ocho</b>
1%	<b>El Pulgar</b>
1%	<b>LIBERO</b>
1%	<b>GESTIÓN</b>
1%	<b>El Peruano</b>
1%	<b>UNO</b>
1%	<b>LA RAZON</b>



**Observación:**

Del cuadro se observa que, el primer lugar de los medios de prensa escrita con mayor lectoría lo ocupa el Diario el Trome, con 37% de mayor recordación; en segundo lugar, lo ocupa el Diario El Comercio, con 24 % de recordación; en tercer lugar, el Diario Ojo, con 9% de recordación como medio impreso; en cuarto lugar, se encuentra ubicado el Diario Depor, con 7% como medio de recordación; en quinto lugar, se encuentra el Diario Correo, con 5% de recordación; en sexto lugar, se encuentra el Diario Perú 21, con un 3% de recordación; en séptimo lugar, con 3% el Diario El Bocón; con 2% el Diario Aja y La República; entre otros.

A continuación, se presenta las empresas editoras señaladas en el Plan de Medios, en el cual se señala su especialidad, experiencia en el mercado y la ventaja comparativa por la calidad de información que brinda:

**EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. (COMERCIO)**

**Especialidad.** medio de comunicación impreso con mayor credibilidad del país. Con una lectoría aproximada de lunes a viernes de 150,000 personas, siendo los días domingos la mayor lectoría 1,2 millones de lectores.

**Experiencia.** Se fundó en 1839, lo cual lo convierte en el segundo diario existente más antiguo y en el más importante del país y uno de los más antiguos de lengua castellana.

**Ventaja Comparativa.** este medio, por la información que brinda, además de las secciones específicas con

las que cuenta, será un aporte importante a la campaña, ya que es un medio de alta credibilidad, además de que será un medio que brinda una importante imagen.

#### EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. (TROME)

**Especialidad**, pertenece al grupo El Comercio, el cual tiene una imagen valorada durante años y es la más respetada en nuestro país. El diario Trome es conocido como "el diario del pueblo", puesto que es el preferido del sector socioeconómico CDE, tratándose de la clase media emprendedora.

**Experiencia**, con aproximadamente 12 años en el mercado, se ha convertido en el diario de habla hispana de mayor venta a nivel mundial y superó a medios como "El País" de España y "El Clarín" de Argentina (fuente SEPP)

**Ventaja Comparativa**, al ser un diario simple y de ágil contenido, se convierte en un medio dirigido a hombre y mujeres progresistas de los NSE CDE, lo cual permite optimizar los niveles de alcance.

#### EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A. (PERU21)

**Especialidad**, pertenece al grupo El Comercio, que alberga tanto secciones serias de política, sociedad y cultura, como de entretenimiento o actualidad social, y a su vanguardista diseño posee un amplio público y no ha tardado en convertirse en uno de los periódicos más importantes del Perú.

**Experiencia**, Forma parte del Grupo El Comercio, con aproximadamente 11 años en el mercado, es uno de los diarios serios más importantes de la capital.

**Ventaja Comparativa**, con la compra de este medio, por la calidad de información que brinda, además de estar dentro de los diarios serios que circulan a nivel local, se obtendrá el impacto requerido.

#### PRENSMART SAC (OJO)

**Especialidad**, es un medio ideal para llegar a las familias peruanas, es el segundo diario más leído a nivel nacional, mayoritariamente de los NSE CDE.

**Experiencia**, es uno de los diarios más importantes del Perú. Desde 1968 acompaña a sus lectores con información de actualidad variada y completa para satisfacer a toda la familia. Se distribuye a nivel nacional, con una circulación promedio de 300 mil ejemplares diarios. Perteneció al segundo grupo de medios impresos en el país (PRENSMART).

**Ventaja Comparativa**, es un diario ideal para llegar a la familia, la preferencia de los lectores los ha llevado a ser el segundo diario más leído. Es un diario dirigido principalmente al progresista, emprendedor, con contenido muy enfocado en amas de casa y hombres jefes de familia, con secciones de entretenimiento, que pueden leer todos en casa.

#### PRENSMART SAC (CORREO)

**Especialidad**, es referente en el segmento de diarios serios, destacando por su estilo ágil y posición independiente en el trato de la información. Se ha convertido en un diario de consulta obligada para ejecutivos, empresarios de todos los niveles socioeconómicos, de perfil emprendedor y progresista.

**Experiencia**, ha marcado la historia del Perú en estas últimas cinco décadas. Son 50 años en la labor de informar con transparencia, pluralidad y objetividad, y servir como puente entre miles de lectores a lo largo de todo el país, revelando los acontecimientos noticiosos de su comunidad, del Perú y del mundo.

**Ventaja Comparativa**, Hombres y mujeres que buscan un diario independiente, a un precio razonable, con información precisa acerca de la política, economía, deportes, espectáculos, y con énfasis en su localidad. Contamos con un promedio de 815,000 lectores en todo el país, con variados estilos de vida y de niveles socioeconómicos A/B, C y D/E.



**GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SA (LA REPUBLICA)**

**Especialidad.** es un diario peruano de circulación nacional que se edita desde Lima. Generalmente, se le asocia con el público de centro izquierda moderado y respetuoso de otras ideologías políticas, está dirigido a un segmento adulto, en especial hombres.

**Experiencia.** fue fundado en 1981. En este diario han trabajado importantes periodistas como Guillermo Thorndike, Mirko Lauener, Gustavo Gorriti, entre otros. Asimismo, entre sus columnistas están Mario Vargas Llosa, Ronald Gamarra y Fernando Rospigliosi. Este diario pertenece al tercer grupo empresarial más importante del país.

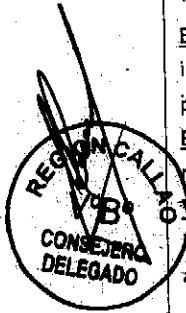
**Ventaja Comparativa.** el diario forma parte de Periódicos Asociados Latinoamericanos (PAL), al que pertenece otras importantes casas editoras de Latinoamérica. El diario utiliza el formato berlinés, que es una medida un poco más grande que el tabloide, lo que permite una mejor propuesta gráfica.

**GRUPO LA REPUBLICA PUBLICACIONES SA (POPULAR)**

**Especialidad.** es un diario de circulación nacional, con contenido variado, permite llegar a sus lectores con la información que necesitan de manera ágil y directa, que lo convierte en un diario pensando en la familia peruana.

**Experiencia.** pertenece al Grupo La República Publicaciones SA, con un tiraje diario de 400,000 ejemplares a nivel nacional, lo que permite informar desde primera hora a todos los hogares del país.

**Ventaja Comparativa.** es un medio de formato amigable para el lector, cuenta con secciones que brinda información de interés a las madres de familia, además de promociones y regalos que lo convierten en una alternativa principal para el desempeño de la campaña.

**EDITORIA EXPRESO EXTRA SAC (EXPRESO)**

**Especialidad.** el contenido del diario precisa temas con objetividad, generando de esta manera interés en el lector. Presenta información seria, veraz y primicias. Además cuenta con otras secciones de interés para sus lectores como Economía, Banca y Bolsa, Empresas, etc.

**Experiencia.** es un diario de amplia trayectoria editorial 51 años, de opinión seria y objetiva con diagramación ágil y tamaño práctico. Además, apoya al sector educativo a través de la elaboración y circulación de suplementos e interesantes colecciones.

**Ventaja Comparativa.** es de un corte más masculino por estar enfocado en política. Sin embargo, mantiene a un público femenino fiel, gracias al tratamiento que le da a la noticia, a sus secciones de sociales y espectáculos, y a los coleccionables que lanza periódicamente

**EDITORIAL NILAI SAC (DIARIO 1)**

**Especialidad.** es un diario de circulación nacional que se edita desde Lima, se le asocia con el público de centro izquierda moderado y respetuoso de otras ideologías políticas, está dirigido a un segmento adulto, en especial hombres.

**Experiencia.** "Diario 1" es un diario peruano de tendencia política de izquierda. Es editado en Lima y circula a nivel nacional. Fundado en el año 2014.

**Ventaja Comparativa.** periódico crítico del modelo económico neoliberal, también difunde las demandas de los trabajadores y la causa de los derechos humanos. El Director es César Lévano y entre sus columnistas podemos señalar como Javier Solís, Raúl Wiener Juan Sheput, Carlos Monge y otros reconocidos periodistas.

**LA KARIBEÑA SAC (DIARIO EXITOSA)**

**Especialidad.** es un diario, que recoge lo mejor de la tradición periodística (cobertura informativa profunda y opinión plural y calificada) y a ello, se suma un formato y diseño moderno, amigable para el lector. Con un formato noticioso y circulación a de lunes a domingo, llega a H-M de 25 años a más de nos

NSE B-C.

**Experiencia.** Exitosa Diario es un producto de Corporación Universal y como tal se sostiene, asimismo, en la plataforma radial y televisiva. Cuenta con secciones de política, locales, exterior espectáculos y deportes.

**Ventaja Comparativa.** ingresa al mercado limeño, con 45 mil ejemplares por día y 24 páginas a full color, bajo la dirección de Juan Carlos Tafur, además de esta acompañado de los más representativos periodistas del medio. Entre sus columnistas podemos mencionar: Nicolás Lucar, Julio Arbizu.

#### LA KARIBEÑA SAC (DIARIO KARIBEÑA)

**Especialidad.** es un diario que brinda amplia información de la farándula tanto nacional como internacional. De Chollywood a Hollywood, con nuestra especial forma de presentar la noticia: directa y sin pelos en la lengua. Además, de entrevistas para conocer a los artistas al desnudo. Con un formato informativo y circulación a de lunes a domingo, llega a H-M de 18 años a más de nos NSE C-D.

**Experiencia.** Karibeña Diario es un producto de Corporación Universal y como tal se sostiene, asimismo, en la plataforma radial y televisiva. Cuenta con secciones de política, locales, exterior espectáculos y deportes.

**Ventaja Comparativa.** El diario está a cargo de un plantel periodístico en el que la experiencia y juventud se juntan para llegar con más y mejor información en un formato y diseño moderno, a fin de satisfacer plenamente a sus lectores. Seguros de lograr gran aceptación, ingresamos al mercado limeño con 60 mil ejemplares por día, con 24 páginas a full color.



#### LOBO EDITORES SAC (LA RAZON)

**Especialidad.** es un diario de circulación nacional, medio que brinda información política, actualidad, además de informar a la comunidad del acontecer nacional e internacional.

**Experiencia.** pertenece al Grupo Editorial Lobo Editores SAC que cuenta con otros medios impresos (El Chino, Todo Sport, El Men). Su primera edición fue el 14 de mayo del 2001. Cuenta con una línea editorial abierta a todas las tendencias políticas y de opinión, donde se conjuga un periodismo plural y de investigación. Diario independiente con información veraz, completa, actual y de alta calidad que ayuda al lector a entender su entorno y a tomar decisiones, que defiende el derecho a la libertad de expresión y de información y vela por su más preciado patrimonio: la credibilidad.

**Ventaja Comparativa.** diario con formato tabloide, con un público objetivo del segmento BCD (Hombres de 18 años a más trabajadores, jubilados, jefes de hogar), La Razón en todos estos años ha ganado un espacio importantes de opinión, crítica, pluralismo y seriedad en la prensa peruana.

#### LOBO EDITORES SAC (EL CHINO)

**Especialidad.** Diario El Chino es un diario fresco y atrevido que está enfocado al entretenimiento, el humor, la farándula y, por supuesto, los datos insólitos. Su lema: "El diario de las multitudes", por lo que su público objetivo abarca a todos aquellos lectores que busquen informarse al mismo tiempo que se entretienen y se enteran de noticias especiales.

**Experiencia.** pertenece al Grupo Editorial Lobo editores SAC que cuenta con otros medios impresos (La Razón, Todo Sport, El Men), su primera edición se realizó el día 23 de Enero de 1995.

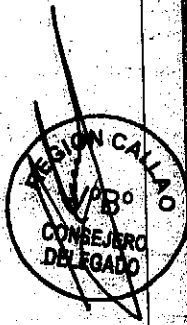
**Ventaja Comparativa.** el diario El Chino desarrolla un periodismo ágil y popular donde el lector encontrará información principalmente de la farándula limeña. Diario con formato tabloide que hace de fácil lectura, con un público objetivo del segmento BCD (Hombres y Mujeres de 26 años a más).

El Plan de medios en cuanto a **PUBLICIDAD EN RADIO** señala lo siguiente:

• **PRENSA RADIAL**

**GRAFICO Nº 10 -- RANKING DE EMISORAS RADIO NIVEL LIMA METROPOLITANA**

Audiencia Promedio	14.0	500.2	100.0
La Karibeña (FM)	1.4	51.0	10.2
Nueva Q Fm (FM)	1.1	40.6	8.1
Moda (FM)	1.0	36.0	7.2
R.P.P. (FM/AM)	0.9	33.2	6.6
Ritmo Romantica (FM)	0.9	31.5	6.3
Panamericana (FM/AM)	0.8	30.3	6.1
La Zona (FM)	0.8	29.7	5.9
Radiomar Plus (FM/AM)	0.7	24.5	4.9
La Kalle (FM)	0.5	18.9	3.8
La Inolvidable (FM/AM)	0.5	18.4	3.7
Corazon (FM)	0.5	17.4	3.5
Onda Cero (FM/AM)	0.4	15.4	3.1
Exitosa (FM)	0.4	13.6	2.7
Felicidad (FM/AM)	0.4	13.5	2.7
Studio 92 (FM)	0.4	13.4	2.7
Capital (FM/AM)	0.4	12.7	2.5
Oxigeno (FM)	0.3	11.4	2.3
Planeta (FM)	0.3	10.8	2.2
Oasis (FM)	0.3	10.8	2.2
Magica (FM)	0.3	10.2	2.0



**Observación:**

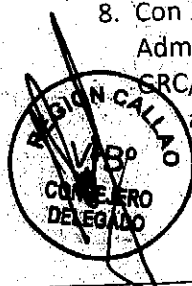
Del cuadro se observa que, el primer lugar en rating lo ocupa la Radio Karibeña con 1.4; en segundo lugar, se encuentra la Radio Nueva Q FM, con 1.1; el tercer lugar, Radio Moda, con 1.0; en cuarto lugar, RPP con 0.9; en quinto lugar, Radio Ritmo Romántica tiene como rating 0.9; en sexto lugar, lo ocupa Radio Panamericana con 0.8 puntos de rating; séptimo lugar, ocupa la Radio La Zona con 0.8 puntos, entre otras. Del informe se puede señalar que la Radio La Karibeña FM ocupa la mayor cobertura de los hogares.

6. Por lo que podemos concluir, que los diarios y radios son vehículos de información importantes, a diferencia del internet que ofrece inmediatez de la información, la prensa escrita ofrece el análisis y el despliegue informativo; y en el caso de la Radio, nos indica que 7 de cada 10 entrevistados acostumbran escuchar radio todos los días. En consecuencia, se sugiere evaluar el desarrollo de campaña publicitaria de la Actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL

"MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO", a fin de hacer de conocimiento a la población chalaca y al público en general de las actividades que viene desarrollando y fomentando en el CAFED en favor de la educación regional; y asimismo, contribuir con los procesos de difusión de información al público beneficiario, padres de familia y a la población en general acerca de las acciones que se desarrollaran en pro de las metas y objetivos de la actividad.

7. Cabe señalar que, con Memorándum N° 1562-2015/GDE-CAFED, del 04 de Diciembre del 2015 se solicitó el Estudio de Mercado - Valor Referencial de la actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO", que incluía el servicio de publicidad.

8. Con Memorándum N° 597-2015-CAFED/GA, del 10 de Diciembre del 2015, la Gerencia de Administración remite el Valor Referencial presentado en el Informe N° 611-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, donde se detalla el siguiente informe, entre otros:



a. Mediante Informe N° 068-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/LCFO-MC de fecha 09 de Diciembre del 2015, la responsable de menores Cuantías Srta. Lorena Carmin Fernández Ochoa, realizo el estudio de Mercado de Menores alas 3 UIT, entre ellas detalla:

2.3.2.2.4.1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	TOTAL
	Publicación de prensa escrita diario La República	Servicio	1	S/. 5,114.32	S/. 5,114.32
	Publicación de prensa escrita diario El Popular	Servicio	1	S/. 2,471.91	S/. 2,471.91
	Publicación de prensa escrita diario Expreso	Servicio	1	S/. 3,836.18	S/. 3,836.18
	Publicación de prensa escrita diario Karibeña	Servicio	1	S/. 2,834.83	S/. 2,834.83
	Publicación de prensa escrita diario La Razón	Servicio	1	S/. 3,964.80	S/. 3,964.80
	Publicación de prensa escrita diario El Chino	Servicio	1	S/. 2,478.00	S/. 2,478.00
	Difusión Radial de Spot Publicitario Exitosa	Servicio	1	S/. 1,589.14	S/. 1,589.14
	Publicación de prensa escrita diario Diario Uno	Servicio	1	S/. 3,532.92	S/. 3,532.92
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 25,822.10</b>

b. Mediante Informe N° 0135-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 09 de Diciembre del 2015, el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo concluye entre otros:



3. Así mismo que de acuerdo a **Artículo 20. Exoneración de Procesos de Selección** Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: de acuerdo al inciso e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. y **Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos.** En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.



No aplica a proceso de Contratación del Estado, se ha efectuado el control y verificación de la información, la misma que ha sido proporcionada por los proveedores en calidad de declaración jurada, la misma que cumple con los requerimientos mínimos proporcionados por el área usuaria.

### EXONERACION

En aplicación del Artículo 131°  
Del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

#### EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A

SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Comercio A	Servicio	1	S/. 11,550.00	S/. 11,550.00
Publicación de prensa escrita diario Trome	Servicio	1	S/. 11,550.00	S/. 11,550.00
Publicación de prensa escrita diario Perú 21	Servicio	1	S/. 9,870.52	S/. 9,870.52
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 32,970.51</b>

#### PRENSMART S.A.C

SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Publicación de prensa escrita diario Ojo	Servicio	1	S/. 9,440.00	S/. 9,440.00
Publicación de prensa escrita diario Correo	Servicio	1	S/. 6,422.74	S/. 6,422.74
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 15,862.74</b>

## GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Difusión Radial de Spot Publicitario RPP	Servicio	1	S/. 51,453.90	S/. 51,453.90
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 51,453.90</b>

## RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Difusión Radial de Spot Publicitario KARIBEÑA	Servicio	1	S/. 19,116.00	S/. 19,116.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 19,116.00</b>

## CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.

SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	
Difusión Radial de Spot Publicitario MODA	Servicio	1	S/. 24,426.00	S/. 24,426.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 24,426.00</b>

## TOTAL

23.22.41	SERVICIO DE PUBLICIDAD	MONTO	TIPO DE PROCESO
	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A	S/. 32,970.51	<b>ADS</b>
	PRENSMART S.A.C	S/. 15,862.74	
	GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 51,453.90	
	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	S/. 19,116.00	
	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO	S/. 24,426.00	
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 143,829.15</b>	

9. La Ley de Contrataciones del Estado establece:

**Artículo 20°, Exoneración de Proceso de Selección.**

Están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen:

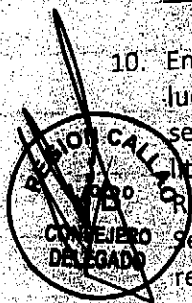
(...)

e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala:

**Artículo 131.- Proveedor Único de Bienes o Servicios que no Admiten Sustitutos.** En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor. Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

10. En tal sentido, bajo las consideraciones señaladas por la Sub Gerencia de Logística, que luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único, el mismo que se enmarca en lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como Exoneración del Proceso de Selección para contratar Servicios de Publicidad, teniendo en consideración el siguiente resumen:



2.3.2.2.4.1	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	U.M.	CANT.	P. UNIT	TOTAL
	CAMPANA DE CONVOCATORIA A LA PRECA				
	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A	Servicio	1	S/. 32,970.51	S/. 32,970.51
	PRENSMART S.A.C	Servicio	1	S/. 15,862.74	S/. 15,862.74
	GRUPO RPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Servicio	1	S/. 51,453.90	S/. 51,453.90
	RADIO LA KARIBENA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Servicio	1	S/. 19,116.00	S/. 19,116.00
	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	Servicio	1	S/. 24,426.00	S/. 24,426.00
<b>TOTAL</b>					<b>S/. 143,829.15</b>

11. En consecuencia, se sugiere solicitar a la Gerencia de Administración el Inicio del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad; y asimismo, se sugiere solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, si procede la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, bajo las consideraciones señaladas en el Informe N° 611-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 10 de Diciembre del 2015, por el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo, quien luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único; previo acuerdo del Consejo Regional, como parte de la actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"; por la suma de

S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 15/100 Nuevos soles).

### III. CONCLUSIONES:

1. Por lo expuesto en el análisis, se sugiere solicitar a la Gerencia de Administración el Inicio del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad; y asimismo, se sugiere solicitar opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, si procede la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, bajo las consideraciones señaladas en el Informe N° 0611-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 10 de Diciembre del 2015, por el responsable de la Oficina de Logística del CAFED, Econ. Cristian Ricaldi Castillo, quien luego de haber realizado la Determinación del Valor Referencial del Plan de Medios, ha señalado que existe proveedor único; previo acuerdo del Consejo Regional del Callao, como parte de la actividad: PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PREUNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO":
2. El presupuesto total para el Inicio del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, asciende a de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve con 15/100 Nuevos soles).



### IV. RECOMENDACION:

Derivar el presente informe a la Gerencia de Administración, a fin que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, por Informe N° 743-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo, emite el siguiente Informe Legal:

#### I. ANTECEDENTES:

1. Mediante Acuerdo N° 029-2015, suscrito en el Acta N° 014, de fecha 04 de diciembre del 2015, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, aprobó la propuesta contenida en el Oficio N° 1173-2015-CAFED/GG, de fecha 30 de noviembre de 2015, de la Gerencia General de la Unidad Ejecutora para elevar al Consejo Regional el "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO", y su correspondiente subvención, para su respectiva aprobación como Programa Complementario conforme lo establecido en el literal g), de la Ley N° 29775, así como para la aprobación del Subvención correspondiente, quedando a la Certificación Presupuestal correspondiente para su posterior ejecución.
2. Mediante Informe N° 068-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/LCFO-MC, de fecha 09 de diciembre del 2015, la Responsable de Menor Cuantía remite Estudio de Mercado de Menor Cuantía a 3 UIT de los Bienes y Servicios requeridos por el Área Usuaría, remite estudio de mercado a la Sub Gerencia de Logística.
3. Mediante Informe N° 00135-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 09 de diciembre del 2015, el Eco. Cristian Ricaldi Castillo de la Oficina de Logística del CAFED, remite a la Sub Gerencia de Logística la determinación el valor referencial del Plan de Medios – actividad

174  
NDRO

**"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL  
"MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"- PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO -  
PRECA.**

4. Mediante informe N° 611-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 10 de diciembre del 2015, la Sub Gerencia de Logística, remite el expediente de la Actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"- PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO - PRECA.,** a la Gerencia de Administración del CAFED, el mismo que contiene el informe del valor referencial y el informe de la responsable de menor cuantía.
5. Mediante Memorandum N° 597-2015-CAFED/GA, de fecha 10 de diciembre del 2015, la Gerencia de Administración remite adjunto, a la Gerencia de Desarrollo Educativo - CAFED el informe del valor referencial correspondiente a la Actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"- PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO - PRECA.,**
6. Mediante Memorandum N° 653-2015/CAFED/GPP, de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo la aprobación de la Certificación Presupuestal de la Actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO",** por el monto de S/ 169, 651.25 (ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 25/100 nuevos soles).  
Que, mediante Resolución Gerencial General N° 271-2015-CAFED/GG, de fecha 11 de diciembre de 2015, resuelve **APROBAR** la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO", ANEXO 2** por el monto de S/ 169, 651.25 ( ciento sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno con 25/100 nuevos soles).
8. Mediante Resolución Gerencial General N° 273-2015-CAFED/GG, de fecha 11 de diciembre de 2015, resuelve modificar el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.
9. Mediante Informe N° 053-2015-MLHM/CAFED, de fecha 14 de diciembre de 2015 la Lic. Maria Huarachi Mañuico, remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo el Informe Técnico respecto al inicio de Proceso de Selección - Servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial para la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**.
10. Mediante Memorandum N° 1606-2015/GDE-CAFED, de fecha 14 de diciembre del 2015 la Gerencia de Desarrollo Educativo remite a la Gerencia de Administración, el Expediente para el inicio del Proceso de Contratación del Servicio de Publicidad de la Actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**.
11. Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81-2015/SL, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, la aprobación del Expediente de Exoneración, para la contratación del servicio de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO",** por un valor de S/ 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles), informando que dicha contratación se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones, en número de referencia 116 y cuenta con la correspondiente certificación presupuestal otorgada mediante Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP, de fecha 11 de diciembre de 2015 y, cuenta con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, mediante Informe N° 0135-2015-GDE-CAFED, de fecha 09 de diciembre del 2015.





12. Mediante Formato de Aprobación del Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N° 81-2015/SL, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Gerencia de Administración, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Exoneración, para la contratación del servicio de de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**.

13. Mediante Informe N° 617-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 14 de diciembre de 2015, la Gerencia de Logística, remite a la Gerencia de Administración, todo lo autos correspondientes a la de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, en estricto cumplimiento a las normas de Contrataciones con el Estado y lo señalado en el comunicado N° 004-2013-OSCE-PRE, **"ACTOS PREPARATORIOS EN LAS EXONERACIONES DE PROCESO DE SELECCIÓN"**; por tanto, en virtud a los formalidades de las contrataciones de proceso exonerados establecido en el artículo 21°, de la Ley de Contrataciones con el Estado, así como, lo señalado en los artículos 133°, 134° y 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, es opinión remitir todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y pronunciamiento.



Finalmente, mediante Memorandum N° 602-2015-CAFED/GA, de fecha 14 de noviembre del 2015, la Gerencia de Administración, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, los autos mencionados, a fin de que se sirva emitir informe legal correspondiente.

## II. ANÁLISIS

En el presente informe nos remitiremos al artículo 20°, 21° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, así como, los artículos 11°, 131° y 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y lo establecido por la Presidencia del OSCE, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, respecto a la exoneración para la realización del **SERVICIO DE PUBLICIDAD**, para la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, y si esta cumple con las condiciones mínimas establecidas.

Que, el literal e) del artículo 20°, de la de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la exoneración de los procesos de selección, señalando que, están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realicen **"Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor (...)"**,

De igual manera, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que **"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia."**

El artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece en su primer párrafo que *"El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el artículo 13° de la Ley. El órgano encargado de las contrataciones, con la autorización del área usuaria y, como producto del estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, podrá ajustar las características de lo que se va a contratar (...)"*.

Por su parte el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la ley antes mencionada, establece, regula el servicio de publicidad del proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, siendo así establece lo siguiente *"Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación"*.

De igual manera, el artículo 133° del mismo cuerpo normativo establece que *"La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio."*

Por otro lado, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE establece como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración los siguientes:



Inclusión del requerimiento en el Plan anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio.

Aprobación del expediente de contratación.

Tratándose de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se colige que el monto total servicio de de Publicidad en Prensa Escrita y Radial, como parte de la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, esde S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles), correspondiendo la Exoneración del mismo, conforme el Informe de Valor Referencial y el Informe Técnico del área usuaria. Asimismo, el presente servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones, en la Referencia N° 116 y se encuentra debidamente aprobado mediante el Formato de Aprobación de Expediente de Contratación por el Funcionario Competente N°81-2015-GA, de fecha 14 de diciembre del 2015, el mismo que se encuentra debidamente firmado por el Gerente de Administración del CAFED - CALLAO.

Es menester precisar que, de lo indicado precedentemente, no significa que CAFED se exonere de todas las fases del proceso de contratación, sino únicamente de la fase del Proceso de Selección. En ese sentido, corresponderá que la contratación del servicio que se celebre cumpla con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de ley, en concordancia con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Por otro lado, tratándose que la presente Exoneración se refiere a Publicidad, se debe tener en cuenta que mediante Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG, de fecha 14 de diciembre de 2015, se aprobó el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad del **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**; ello de conformidad a la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal.

Finalmente, podemos concluir que de conformidad a lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, técnicamente resulta pertinente aprobar la exoneración de los procesos de selección correspondiente a la contratación del servicio de publicidad, en los medios de Prensa Escrita y Radial, señalados, necesarios para lograr los objetivos del plan de medios. Por lo que, resulta acreditada la necesidad de exoneración de los procesos de selección de la contratación de dicho servicio; habida cuenta que el servicio de publicidad planteada cuenta con los objetivos determinados, que se cumplirán en la medida que la pauta publicitaria y los medios de prensa escrita y medios radiales seleccionados sean los más idóneos para cumplir dichos objetivos, como parte de la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, previo acuerdo del Consejo Regional del Callao.

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable que se **APRUEBE** la exoneración para la realización del **SERVICIO DE PUBLICIDAD en PRENSA ESCRITA Y RADIAL**, para la actividad **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO"**, por el monto de S/. 143,829.15 (Ciento cuarenta y tres mil ochocientos veintinueve mil 15/100 Nuevos Soles), por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

### IV. RECOMENDACIONES:

1. Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración, respecto a la contratación del servicio requerido.
2. El área usuaria deberá velar que el expediente de contratación que contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que frece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
3. Remitir copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, por Informe N° 3185-2015-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

#### I. ANÁLISIS:

1. Mediante Acta N° 014-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao -CAFED- es de opinión favorable que se apruebe la Actividad: **"PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO**





PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO" por el monto de S/. 3'789,975.00.

2. Con Resolución Gerencial General N° 574-2014-CAFED/GG de fecha 26 de noviembre de 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del CAFED, el cual es modificado mediante Resolución Gerencial General N° 136-2015-CAFED/GG de fecha 09 de junio de 2015, mediante Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED/GG de fecha 10 de julio de 2015 y mediante Resolución Gerencial General N° 273-2015-CAFED/GG de fecha 11 de diciembre de 2015.
3. Mediante Informe N° 068-2015-GRC/CAFED/GA/SGL/LCFO-MC de fecha 09 de diciembre de 2015 la Responsable de Menor Cuantía del CAFED remite el estudio de mercado menor a 3 UIT del plan de medios de la Actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACION, MEJOR FUTURO por la suma total de S/. 25,822.10.
4. Mediante Informe N° 135-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR de fecha 09 de diciembre de 2015 la Oficina de Logística de CAFED determina el valor referencial del servicio materia del presente informe por el monto total de S/. 143,829.15.
5. Con Resolución Gerencial General N° 271-2015-CAFED/GG de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente de la actividad, el Presupuesto Analítico Desagregado, así como los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 169,651.25.
6. Mediante Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP de fecha 11 de diciembre de 2015 el Gerente de Planificación y Presupuesto ha procedido a otorgar la certificación presupuestal de la actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO" por la suma total de S/. 169,651.25.
7. Mediante Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG de fecha 14 de diciembre de 2015 la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad de la Actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO.
8. Mediante Resolución Gerencial General N° 275-2015-CAFED/GG de fecha 14 de diciembre de 2015 la Gerencia General del CAFED aprueba la décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del CAFED donde se incluyen los servicios de publicidad objeto del presente informe.
9. Mediante Informe N° 053-2015/MLHM/GDE/CAFED, de fecha 14 de diciembre de 2015 la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos de CAFED elabora el informe técnico respecto al inicio del proceso de selección, efectuando el análisis pertinente y concluye y recomienda solicitar a la Gerencia de Administración el inicio del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad por la suma de S/. 143,829.15 solicitado la opinión legal respectiva a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED.
10. Mediante Memorandum N° 1606-2015/GDE/CAFED, de fecha 14 de diciembre de 2015 el Gerente de Desarrollo Educativo de CAFED remite el expediente para el inicio del proceso de selección para la contratación del servicio de publicidad DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO.
11. Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81-2015-SGL, de fecha 14 de diciembre de 2015 la Sub Gerencia de Logística del CAFED detalla respecto al servicio de publicidad DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO informando que dicho servicio se encuentra en el PAC en la referencia N° 116 y la





certificación presupuestal es otorgada mediante Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP del 11 de diciembre de 2015.

12. Mediante Informe N° 743-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 14 de diciembre de 2015 el Gerente de Asesoría Jurídica de CAFED efectúa el análisis pertinente concluyendo que es de opinión favorable que se apruebe la exoneración para la realización del servicio de publicidad para la actividad por el monto de S/. 143,829.15 por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el párrafo tercero del artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria.

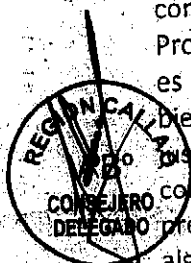
13. Mediante Oficio N° 1224-2015-CAFED/GG de fecha 15 de diciembre de 2015 la Gerente General del CAFED remite el expediente con los informes de las Gerencias competentes del CAFED, que contienen el sustento técnico y legal para la aprobación de la exoneración del servicio de publicidad para la actividad.

14. Previamente al análisis legal, es de acotar que el presente informe se basa en los documentos descritos en la parte de Antecedentes, emitidos por las unidades competentes de CAFED, los cuales han sido elaborados en el ejercicio de sus funciones y competencias, siendo de aplicación el numeral 1.7 del artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Agregado a ello, debe recalarse que es de entera responsabilidad del área usuaria (CAFED) el pronunciamiento sobre los bienes, servicios y obras a requerirse, los mismos que deben estar plenamente justificados, tramitados de acuerdo a Ley y su aprobación debe tener el análisis correspondiente del profesional o profesionales del área pertinente, por lo que, el presente se basa en lo estrictamente informado, no emitiendo la GAJ pronunciamiento alguno al respecto, por no ser de su competencia.

15. Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú: *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)".* En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.

16. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se encuentran normados en el artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado. Estos constituyen *causales de exoneración del proceso de selección*<sup>1</sup> y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.

17. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando*



<sup>1</sup> En efecto, la normativa de contrataciones del Estado, distingue tres (3) fases en el proceso de selección: **Fase de programación y actos preparatorios**, que comprende: i) la definición de necesidades y la aprobación del respectivo Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones; ii) estudio de las posibilidades que ofrece el mercado; iii) la determinación del valor referencia; iv) la determinación del tipo de proceso de selección a convocarse; v) la designación del Comité Especial encargado de llevar a cabo la contratación o adquisición; y, vi) la elaboración y aprobación de las Bases del proceso de selección. **Fase de selección**, que se desarrolla en siete etapas principalmente: i) convocatoria; ii) registro de participantes; iii) consultas; iv) observaciones e integración de Bases; v) presentación de propuestas; vi) calificación y evaluación de propuestas; y, vii) otorgamiento de la buena pro, hasta antes de la suscripción del contrato. **Ejecución contractual**, que comprende desde la suscripción del contrato respectivo y hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectuó el pago, en el caso de bienes y servicios; y hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de obras y consultorías de obras.

por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor". En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicio sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Añade, además, "[...] Adicionalmente, se encuentra incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación". (El resaltado es añadido).

18. Sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado<sup>2</sup> señaló que la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos "se configura por el solo hecho que la Entidad haya determinado que el servicio que requiere contratar califica como un servicio de publicidad, siendo irrelevante si del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se desprende la existencia de más de un proveedor en posibilidad de brindar el servicio de publicidad a la Entidad."

19. Es de acotar que, mediante Comunicado N° 004-2013-OSCE/PRE, la Presidencia del OSCE exige como requisitos para el desarrollo de los actos preparatorios de las contrataciones a realizarse mediante exoneración las siguientes: (i) Inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Contrataciones del correspondiente ejercicio, (ii) Aprobación del expediente de contratación; (iii) Tratándose de Proveedor Único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, el expediente de contratación debe contener la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado que ha permitido comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un único proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la Entidad.

20. Por otro lado, respecto al procedimiento de las exoneraciones, el artículo 21º de la Ley de Contrataciones del Estado establece como requisito de aprobación la Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos.



## II. CONCLUSIONES:

1. Por las consideraciones expuestas, basados en los informes técnicos y legal elaborados por CAFED que contienen la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración; esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que procede la solicitud de aprobación de exoneración para la realización del Servicio de Publicidad de la Actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO por la causal de "proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos", por cuanto el servicio se encuentra expresamente previsto en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. En tal sentido, al contar con el requerimiento del área usuaria (CAFED) respecto al servicio solicitado, luego de efectuado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y, consecuentemente, una vez que se ha verificado que el servicio se encuentra enmarcado como publicidad institucional, acorde a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 28874, la Entidad queda habilitada para exonerarse del proceso de selección por la causal prevista en el literal e) del artículo 20º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo seguirse el procedimiento establecido por el artículo 135º del Reglamento.

## III. RECOMENDACIONES:

<sup>2</sup> Opinión N° 130-2012/DTN.

- 1) Remitir el expediente al Consejo Regional a fin de efectuar lo conveniente para la aprobación de la exoneración por la causal de Proveedor Único de Bienes o Servicios que No Admiten Sustitutos, respecto a la contratación del servicio de publicidad requerido.
- 2) La Oficina de Logística de CAFED se encargue de publicar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE el Acuerdo de Consejo que apruebe la mencionada exoneración, así como los informes que la sustentan.
- 3) El área usuaria (CAFED) deberá velar que el expediente de contratación contenga la información correspondiente al estudio de posibilidades que ofrece el mercado así como el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma regulatoria.
- 4) La Oficina de Logística de CAFED cumpla con publicar las Bases administrativas en el SEACE y efectúe las acciones dirigidas a cumplir lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 134° de su Reglamento, dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Acta N° 014-2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED- es de opinión favorable que se apruebe la Actividad: **“PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”** por el monto de S/. 3'789,975.00;

Que, con Resolución Gerencial General N° 574-2014-CAFED/GG de fecha 26 de noviembre de 2014, la Gerencia General del CAFED aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2015 del CAFED, el cual es modificado mediante Resolución Gerencial General N° 136-2015-CAFED/GG de fecha 09 de junio de 2015, mediante Resolución Gerencial General N° 177-2015-CAFED/GG de fecha 10 de julio de 2015 y mediante Resolución Gerencial General N° 273-2015-CAFED/GG de fecha 11 de diciembre de 2015;

Que, con Resolución Gerencial General N° 271-2015-CAFED/GG de fecha 11 de diciembre de 2015, la Gerencia General del CAFED aprobó el Expediente de la actividad, el Presupuesto Analítico Desagregado, así como los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas de la actividad mencionada por el monto ascendente a S/. 169,651.25;

Que, mediante Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP de fecha 11 de diciembre de 2015 el Gerente de Planificación y Presupuesto ha procedido a otorgar la certificación presupuestal de la actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO por la suma total de S/. 169,651.25;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 274-2015-CAFED/GG de fecha 14 de diciembre de 2015 la Gerencia General del CAFED aprueba el Plan de Medios para la Campaña de Publicidad de la Actividad PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO”;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 275-2015-CAFED/GG de fecha 14 de diciembre de 2015 la Gerencia General del CAFED aprueba la décimo cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora del CAFED donde se incluyen los servicios de publicidad, objeto del presente Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81-2015/SL de fecha 14 de diciembre de 2015 la Sub Gerencia de Logística del CAFED detalla respecto al servicio de publicidad de la ACTIVIDAD: “PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL “MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO” informando que dicho

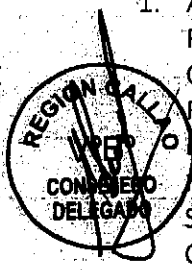
182  
DRO

servicio se encuentra en el PAC en la referencia N° 116 y la certificación presupuestal es otorgada mediante Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP del 11 de diciembre de 2015;

Que, por Dictamen N° 057 – 2015 – GRC/CR – CA la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"", por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"", aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81 – 2015/ GA del 14 de diciembre del 2015, hasta por el importe de S/. 143,829.15 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve y 15/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por mayoría el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

- 
1. Aprobar el Dictamen N° 057 – 2015 – GRC/CR – CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación del Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"", por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en los plazos establecidos en el expediente de contratación para el Servicio de Publicidad como parte de la Actividad: "PROGRAMA REGIONAL ESCOLAR DEL CALLAO: CENTRO PRE UNIVERSITARIO REGIONAL "MEJOR FORMACIÓN, MEJOR FUTURO"", aprobado mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 81 – 2015/ GA del 14 de diciembre del 2015, hasta por el importe de S/. 143,829.15 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Veintinueve y 15/100 Nuevos Soles), de acuerdo con el clasificador programático y cadena de gastos detallado en el Memorandum N° 653-2015-CAFED/GPP emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;
  2. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.
  3. Encargar a la Oficina de Logística del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.



4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que genere el presente Acuerdo del Consejo Regional.
6. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

#### 4.2. Aprobar el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico.

##### VISTOS:

El Informe N° 73-2015-GRC-GRDE-OAP-LVV y el Informe N° 226-2015-GRC-GRDE-OAP de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe 246-2015-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 2576-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2015-GRC/CR-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Región Callao tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Ley N° 25977, se aprobó la Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola, promover su desarrollo sostenido y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la misma que en el Título XI establece las prohibiciones y sanciones referidas a las citadas actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE se aprobó el Reglamento de la Ley General de Pesca, que estableció las normas que regulan las infracciones y sanciones aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas, estableciendo en el literal b) del párrafo 147.1 del artículo 147 que las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones, así como para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, en su artículo 2° se declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria contenidas en el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004" siendo la función "C" la correspondiente al tema de fiscalización en temas de pesquería;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC;

Que, el artículo 26 de la norma antes señalada, indica que "...Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola y, la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes: a) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos, los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales y de menor escala y las actividades pesqueras continentales de menor y mayor escala, así como las actividades acuícolas de menor escala y de subsistencia marinas y continentales..." b) Corresponde a los Gobiernos Regionales determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por las Comisiones Regionales de Sanciones..."

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 000004 de fecha 18 de enero del 2013, se constituye la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca y se aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas -RISPAC del Gobierno Regional del Callao. El Artículo 23 del citado Reglamento señala que los órganos administrativos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola, y la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes: a) la Comisión Regional de Sanciones, para conocer los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales, así como las actividades acuícolas artesanales y de subsistencia marinas y continentales. Asimismo, aprobar los pagos con descuento y los beneficios de fraccionamiento, conforme al artículo 41 del presente Reglamento, en concordancia con el numeral 138.3 del artículo 138 del Reglamento de la Ley General de Pesca. b) la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao conoce en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por la Comisión Regional de Sanciones.

Que, por Dictamen Nº 002-2015-GRC/CR-CDE la Comisión de Desarrollo Económico recomienda al Consejo Regional modificar, via Ordenanza Regional, la Ordenanza Regional Nº 000004 de fecha 18 de enero del 2013, que constituye la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca y aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícola, en el extremo de incorporar en el artículo primero, la reconfiguración de la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Presidente	: Gerente Regional de Desarrollo Económico
Sec. Técnico	: Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro	: Profesional de Pesca
Miembro	: Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales
Presidente Suplente	: Jefe de la Oficina de Cultura, Turismo, Energía y Minas
Sec. Técnico Suplente	: Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro Suplente	: Personal de la Oficina de Agricultura y Producción
Miembro Suplente	: Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

fecha 18 de enero del 2013, que constituye la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca y aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuicola, en el extremo de incorporar en el artículo primero, la reconfiguración de la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Presidente : Gerente Regional de Desarrollo Económico  
Sec. Técnico : Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción  
Miembro : Profesional de Pesca  
Miembro : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales

Presidente Suplente : Jefe de la Oficina de Cultura, Turismo, Energía y Minas  
Sec. Técnico Suplente : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción  
Miembro Suplente : Personal de la Oficina de Agricultura y Producción  
Miembro Suplente : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales



Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**4.3. Aprobar el pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, según Oficio N° 021-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015.**

Que, por Oficio N° 021-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez solicitó que se someta a aprobación en Sesión del Consejo Regional, el requerimiento de la siguiente información a la Gerencia de Administración:

- Presupuesto Anual de Combustible del Gobierno Regional del Callao (cantidad, galones, costo)
- Cantidad y descripción de las unidades de vehículos del Gobierno Regional del Callao (motorizados, camionetas, automóviles, camiones y maquinaria pesada, con indicación de número de placa y recorrido programado)
- Cantidad y descripción del abastecimiento mensual a los vehículos.

Que, el literal b. del Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, solicitar al Consejo Regional la aprobación de requerimientos de información de gestión a los Gerentes y Funcionarios;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA**

1. Aprobar el requerimiento de información a que se refiere el Oficio N° 021-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, presentado por el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, en Sesión del Consejo Regional de fecha 17 de diciembre del 2015.



2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional solicitar la información requerida a la Gerencia General Regional.
  3. Encargar a la Gerencia General Regional el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
  4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.4. **Aprobar el pedido del Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, según Oficio N° 022-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015.**

**VISTO:**

El Oficio N° 022-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, presentado por el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Oficio N° 022-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez solicitó que se someta a aprobación en Sesión del Consejo Regional, el requerimiento de la siguiente información, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social:



- Actividades y/o proyectos programadas y ejecutados en el presente año de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Metas, Objetivos y logros alcanzados en el periodo 2015 dentro de las actividades ejecutadas.
- Presupuesto aprobado y ejecutado periodo 2015.

Que, el literal b. del Artículo 7º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, solicitar al Consejo Regional la aprobación de requerimientos de información de gestión a los Gerentes y Funcionarios;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA**

1. Aprobar el requerimiento de información a que se refiere el Oficio N° 022-2015-GRC/SCR-CR-LFSG de fecha 16 de diciembre del 2015, presentado por el Consejero Regional Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez, en Sesión del Consejo Regional de fecha 17 de diciembre del 2015.
2. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional solicitar la información requerida a la Gerencia General Regional.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.

4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 16:20 horas del 17 de diciembre del 2015 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. DIOFEMENI TABANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
ABOG. ARTURO RAMOS SERNAQUE  
CONSEJERO DELEGADO